



**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE ESCOLARIDAD
DEL
COLEGIO “CORAZÓN DE MARÍA” DE SAN MIGUEL**

**TITULO I.
De los Fundamentos**

Capítulo I. Identificación.

Artículo 1º El Colegio “Corazón de María” de San Miguel es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido y se encuentra ubicado en calle San Nicolás N° 1261 de la Comuna de San Miguel.

Financiamiento compartido por cuanto sus ingresos educacionales lo componen el aporte del Estado (subvención) y la escolaridad cancelada por el apoderado y/o sostenedor económico del alumno(a).

Capítulo II. Antecedentes Legales.

Artículo 2º El presente Reglamento Interno de Asignación de Becas de Escolaridad tiene como marco de referencia la siguiente normativa legal:

- 2.1. Ley N° 19.532 que contempla en todos los establecimientos Subvencionados, de Financiamiento Compartido como el nuestro, un sistema de exención parcial o total de los cobros por cuota de escolaridad.
- 2.2. Ley N° 19.979 que introdujo modificaciones a la ley 19.532, en el sentido de incorporar un sistema de exención total de la escolaridad anual para alumnos(as) que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- 2.3. Decreto Supremo N° 196 de fecha 03 de Octubre del 2006, el cual aprueba el Reglamento para determinar la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno(a) o postulante.
- 2.4. Oficio Ord. N° 604 del 18 de Junio del 2010 de la Coordinadora Nacional de Subvenciones, que contempla orientaciones normativo-legales en materia de Subvenciones aplicable a los establecimientos educacionales.

**TITULO II.
De la Exención del Cobro o Beca de Escolaridad.**

Capítulo III. Definiciones.

Artículo 3º Se entiende por Beca de Escolaridad en un beneficio asistencial, consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago de la escolaridad fijada anualmente por el colegio, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema subvencionado de financiamiento compartido.

Esta Beca de Escolaridad podrá ser de un 100% (total) o de un porcentaje menor (parcial), según los méritos de los antecedentes presentados y evaluados.

Artículo 4º La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula de la Enseñanza Media, como tampoco la cuota ordinaria anual voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 5º El sistema contempla que aproximadamente un 15,2% del total de la matrícula mensual promedio tenga el beneficio de la Beca.

El 8% de este porcentaje de Becas es financiado por el colegio y el 7,2% con aporte fiscal a través de la subvención mensual que entrega el Estado.

Artículo 6º Se entienden dos tipos de Becas de Escolaridad, a saber:

6.1.- Socioeconómica.

Dos tercios del total de becas a otorgar son por antecedentes socioeconómicos del grupo familiar.

6.2.- De libre disposición.

El tercio restante se otorgará para otras finalidades a decisión de la Dirección del Colegio.

Artículo 7º Sera beneficiario(a) de la Beca quien tenga la calidad de alumno(a) regular del colegio, postule al beneficio y sea seleccionado en el marco de los requisitos que para tal efecto se establecen en este Reglamento.

Artículo 8º Fijar el monto de la Beca y seleccionar al beneficiario es facultad que corresponde ejercer al Colegio "Corazón de María" de San Miguel.

Selección que efectuará en el marco de la legislación vigente y en conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 9º Como criterio de equidad y ayuda, se establece que el colegio puede distribuir cada beca entera (100%) en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de alumnos/as.

Capítulo IV. De la Beca de Escolaridad Socioeconómica.

Artículo 10º Se otorga previa postulación, acreditación y estudio de los antecedentes socioeconómicos del grupo familiar del alumno.

Artículo 11º El otorgamiento de la Beca debe cumplir las siguientes finalidades principales:

11.1.- Apoyar al alumno(a) que por razones socioeconómicas deficitarias se vea impedido de continuar sus estudios, evitando su deserción por motivos económicos.

11.2.- Subsidiar a familias que por razones socioeconómicas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos o pupilos puedan acceder a una educación de calidad.

Artículo 12º Esta Beca se mantendrá mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten.

En efecto, ante un cambio positivo experimentado en su situación socioeconómica, la familia beneficiada deberá informarlo en el más breve plazo a la Administración del Colegio, quién a su vez y previo análisis de los antecedentes la reducirá en su porcentaje o cesará, reasignándola en otro(a) alumno(a) que presente déficit socioeconómico familiar.

Artículo 13º Período de Selección.

El colegio determinará los beneficiarios de exenciones de pago y su correspondiente monto de beca, entre los meses de noviembre de un año y marzo del siguiente, con ello se garantiza el derecho a postular a todos los alumnos o apoderados.

Las fechas de postulación, evaluación, apelación y resultados respectivos, se darán a conocer en el formulario "Postulación a Beca de Escolaridad Socioeconómica".

Artículo 14º Postulación.

14.1.- Las postulaciones sólo podrán efectuarse a través del formulario establecido por el colegio.

El formulario "Postulación a Beca de Escolaridad Socioeconómica" estará disponible para ser solicitado en la Administración del Colegio, a quién deberá ser devuelto junto a los antecedentes que se soliciten.

14.2.- La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario, antecedentes y/o documentos requeridos por el colegio, son de exclusiva responsabilidad del postulante.

Artículo 15º Evaluación.

La evaluación y selección será efectuada por una "Comisión de Becas" del colegio, conformada por la Subdirectora y Administrador, quienes contarán con la asesoría de un profesional Asistente Social.

El Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes presentados, mediante visitas domiciliarias que podrá efectuar la Asistente Social.

Artículo 16º Pautas de Selección.

Para seleccionar a los beneficiarios se podrán considerar todas o algunos de los siguientes parámetros:

- 16.1. Análisis de los ingresos mensuales del grupo familiar.
- 16.2. Tipo de Vivienda.
- 16.3. Situación laboral del Jefe de hogar y/o cónyuge.
- 16.4. Costo económico de los hermanos que estudian.
- 16.5. Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- 16.6. Situación de salud del grupo familiar.
- 16.7. Egresos mensuales comprometidos.
- 16.8. Informe del Profesor Jefe del Curso, desde una visión socioeconómica.
- 16.9. Visita en el terreno y evacuación de informe por Asistente Social.
- 16.10. Informe socio-económico del grupo familiar extendido por Asistente Social.

Artículo 17º Documentos a presentar.

Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el solicitante deberá acompañar los siguientes antecedentes en original y fotocopia:

- 17.1. Última liquidación de sueldo o últimos tres pagos de IVA.
- 17.2. En caso de cesantía, el Finiquito, Comprobante de pago de cesantía o informe de Asistente Social.
- 17.3. Último pago de dividendo hipotecario o comprobante de arriendo.
- 17.4. Última liquidación de sueldo de componentes de la familia que aportan al hogar.
- 17.5. Boletas de consumos básicos y todas aquellas cuentas relacionadas con teléfono, internet, tv. Cable, etc.
- 17.6. Último comprobante de pago de colegiatura de hermanos.
- 17.7. Documentos que acrediten las deudas declaradas (sólo si se declaran deudas).

Una vez revisados estos antecedentes por la Administración del Colegio, los originales de los documentos serán devueltos al postulante, quedando en el expediente de postulación sólo las fotocopias previamente visadas.

Se deben presentar todos los antecedentes requeridos, caso contrario no se aceptará la postulación.

Artículo 18º Resultado.

18.1.- El resultado de la postulación será comunicado por escrito en forma exclusiva y reservada al Padre, Apoderado o Sostenedor Económico del alumno beneficiario, quién a su vez tomará conocimiento bajo firma. Copia de esta constatación quedará archivada en el expediente respectivo.

18.2.- El colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada.

18.3.- En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna ajena al alumno, pertenezca o no al colegio.

18.4.- También se mantendrá una lista con todos los alumnos postulantes, así podrá cubrir cualquier vacante que se produzca ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

Artículo 19º Apelación.

19.1.- En el caso que un alumno se sintiera afectado por el resultado de su postulación y si el apoderado o sostenedor económico lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la "Comisión de Becas" que se reunirá para tal efecto.

19.2.- La apelación se entregará en la Administración del Colegio, adjuntando nuevos antecedentes que permitan efectuar un segundo estudio de la postulación.

19.3.- Estudiada la apelación, el resultado que se determine será definitivo, es decir no podrá haber otra apelación.

Artículo 20º Renovación.

20.1.- Los beneficiarios de la Beca Socioeconómica que requieran mantenerla por cuanto no ha mejorado la situación socioeconómica que originó su otorgamiento, podrán renovar este beneficio asistencial previa presentación de solicitud de renovación, en el plazo que para estos efectos señalará la Dirección del Colegio.

20.2.- El formulario de solicitud de renovación contempla una declaración de antecedentes económicos del grupo familiar, no siendo necesario presentar documentación alguna.

20.3.- Ante inconsistencia en la información proporcionada, la Administración del Colegio se reserva el derecho de solicitar la documentación necesaria que respalde los montos indicados.

20.4.- El colegio teniendo a la vista los nuevos antecedentes del beneficiario y de acuerdo con el mérito de estos, podrá mantener, disminuir o quitar el beneficio.

20.5.- Los(as) beneficiarios(a) que no soliciten la renovación en el plazo señalado por la Dirección del Colegio, se entenderá que renuncian a esta exención a partir del año siguiente.

20.6.- Ante una renuncia a esta beca, la Dirección del Colegio en función de los recursos disponibles y necesidades emergentes, podrá disponer de ella para su reasignación en otra familia que requiera de esta ayuda asistencial.

Capítulo V. De la Beca de libre disposición

Artículo 21º El Colegio en función de los recursos disponibles y por decisión de la Dirección del Colegio, podrá eventualmente otorgar Beca de Escolaridad por las siguientes finalidades:

- 24.1. Por tres o más hermanos en el colegio, una Beca completa por el alumno mayor.
- 24.2. Participación y compromiso notable con el Proyecto Educativo-Pastoral del Colegio.
- 24.3. Por destacada participación académica o deportiva en competencias externas representando al Colegio.
- 24.4. Hijos del personal del Colegio según Reglamento Interno.
- 24.5. Alumnos(as) físicamente discapacitados.
- 24.6. Para atraer matrículas de alumnos de excelente rendimiento académico.
- 24.7. Otras finalidades que se estimen convenientes.

Esta beca tendrá una duración anual, es decir de Marzo a Diciembre del año escolar para el cual se otorga.

Capítulo VI. De la falsedad de los antecedentes.

Artículo 22° Los beneficiarios de Becas que hubieren entregado antecedentes falsos para acceder al beneficio, perderán la Beca y quedarán imposibilitados de volver a postular

en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Capítulo VI. De la pérdida del beneficio.

Artículo 23° El beneficio de la Beca se pierde cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- 23.1. Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
- 23.2. Por retiro del colegio.
- 23.3. Por renuncia voluntaria al beneficio de beca.
- 23.4. Por término de la condición de vulnerabilidad familiar, previa evaluación de antecedentes socioeconómicos.
- 23.5. Por no solicitar la renovación de la Beca de Escolaridad Socioeconómica.
- 23.6. Por término del período, en el caso de la Beca otorgada por la Dirección del Colegio (libre disposición u otras finalidades).

TITULO III.

De la Beca por Vulnerabilidad Socioeconómica.

Artículo 24° Beca orientada a una educación equitativa y de calidad a favor de sectores de menores recursos, considerando esto desde una perspectiva social, económica y cultural.

Artículo 25° El decreto señalado en el artículo 2°, párrafo 2.3., precedente, agregó un requisito para impetrar la subvención, esto es, que al menos el 15% de los(as) alumnos(as) de los establecimientos educacionales subvencionados presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Artículo 26° Corresponderá al Colegio determinar a los(as) postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se le presenten, para lo cual consultará en la página web, el software implementado por la JUNAEB, denominado "Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educacionales (15%)". Es el equivalente a la denominación que da el Decreto 196 como "Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables".

Artículo 27° Mientras el alumno(a) mantenga la condición de vulnerabilidad socioeconómica, esta Beca se renovará automáticamente en los años de permanencia en el Colegio.

Artículo 28° Los(as) beneficiarios(as) o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que lo calificaron como vulnerables.

Sin perjuicio de esto, el colegio reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos(as) utilizando el Sistema de Consultas de alumnos Vulnerables, con una periodicidad no inferior a 2 años ni superior a 4 años.

Artículo 29° Los(as) alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno.

TITULO IV.

Otras disposiciones.

Artículo 30° Será de exclusiva responsabilidad del Padre, Apoderado o Sostenedor Económico firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Artículo 31º El Colegio guardará todas las postulaciones presentadas con sus respectivos antecedentes por un plazo de 05 años, tanto de las aceptadas como de las rechazadas y en este último caso, de las causales por las que se rechazaron.

Artículo 32º Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente "Reglamento Interno de Asignación de Becas" se entregará en el Departamento Provincial de Educación – Santiago Centro.

Artículo 33º Las exenciones no otorgadas en un año, una vez ejecutado el cálculo definitivo de la subvención, incrementarán el fondo de becas del próximo período escolar.

Artículo 34º El presente reglamento de asignación de Becas rige a partir del 01 de Septiembre del año 2011 y deja sin efecto la reglamentación anterior dictada sobre esta materia.

Madre Montserrat Puigdevall Puigmasdevall
Directora

San Miguel, Septiembre del 2011.-
